## REF.: REITERA OBSERVANCIA DE OBJETO EXCLUSIVO.

Para todos los corredores de bolsa y agentes de valores

En atención a que determinadas sociedades intermediadotas de valores han publicitado avisos de venta, licitación, etc. de bienes corporales, en contravención a lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley de Mercado de Valores, esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales ha estimado conveniente recordar que, los intermediarios de valores tienen como objeto exclusivo el corretaje de valores, dentro del cual no se comprende la intermediación de bienes corporales, tales como bienes raíces, maquinarias, naves, aeronaves, vehículos, etc. ni constituye una actividad complementaria del mismo.

**SUPERINTENDENTE**